

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LAS DECISIONES SOBRE LA EXCLUSIÓN DE LA SACRAMENTALIDAD DEL MATRIMONIO EN LA JURISPRUDENCIA RECIENTE

INTRODUCCIÓN

Intentamos en este artículo ofrecer una presentación de los fundamentos jurídicos en que se apoyan las decisiones que de una manera u otra tratan sobre la exclusión de la sacramentalidad del matrimonio. Hemos tomado como punto de partida la jurisprudencia desde el año 1970.

A pesar de que nos hemos centrado más en la jurisprudencia rotal romana, sin embargo recogemos también alguna sentencia de los tribunales italianos y españoles. A los primeros nos hemos acercado, precisamente, por la cercanía, no sólo geográfica, sino también cultural y de dependencia respecto de la Rota Romana, y a los segundos, por la cercanía geográfica y cultural nuestra.

Hasta hace bien pocos años, probablemente, el asunto de la exclusión de la sacramentalidad de ningún modo hubiera merecido un tratamiento amplio y autónomo. Pero las circunstancias han cambiado lo suficiente para convertir este tema en un aspecto ineludible dentro del conjunto de problemas que plantea hoy el fenómeno de la simulación. También, hasta hace poco tiempo, la doctrina y la jurisprudencia eran prácticamente unánimes al afirmar que la exclusión de la sacramentalidad del matrimonio tan sólo era jurídicamente relevante cuando la voluntad excluyente del sacramento prevalecía sobre la voluntad de contraer matrimonio. Sin embargo, de unos años a esta parte, se advierte el propósito de iniciar una nueva vía en la que los aspectos sacramentales del matrimonio tengan más relevancia a la hora de decidir la nulidad del matrimonio.

Los seguidores de esta nueva vía justifican su postura con tres razones fundamentales: *a)* el Concilio Vaticano II, con su concepción personalista del matrimonio, parece excluir el automatismo sacramental y dar más importancia a las disposiciones de los contrayentes; *b)* por lo menos en nuestro mundo occidental, no se puede hablar ya de coincidencia entre matrimonio